

Centro de Información Jurídica en Línea

Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo

(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: NORMATIVA APLICABLE AL TRABAJO DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

RESUMEN: El presente trabajo aborda el tema de la normativa aplicable al trabajo de los privados de libertad y ejemplos del trabajo desarrollado en algunos centros penitenciarios en Costa Rica.

Índice de contenido

NORMATIVA.....	2
CÓDIGO PENAL.....	2
REGLAMENTO ORGÁNICO Y OPERATIVO DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL.....	3
DEL DESCUENTO DE LA PENA POR TRABAJO.....	3
PROCEDIMIENTOS PARA LA UBICACION LABORAL.....	3
ALGUNOS CENTROS PENITENCIARIOS EN COSTA RICA.....	5
CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN)	5
CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL BUEN PASTOR.....	6
CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.....	6
CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL.....	6
CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIMÓN.....	7
CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE GUÁPILES.....	7
CENTRO DE ATENCIÓN SEMI INSITUCIONAL DE PUNTARENAS.....	7
CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA CALLE REAL.....	8

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

NORMATIVA

CÓDIGO PENAL¹

ARTÍCULO 55.

El Instituto de Criminología, previo estudio de los caracteres psicológicos, psiquiátricos y sociales del interno, podrá autorizar al condenado que haya cumplido por lo menos la mitad de la condena, o al indiciado, para que descuente o abone la multa o la pena de prisión que le reste por cumplir o que se le llegue a imponer, mediante el trabajo en favor de la Administración Pública, de las instituciones autónomas del Estado o de la empresa privada. Para tal efecto, un día de trabajo ordinario equivale a un día multa y cada dos días de trabajo ordinario equivalen a un día de prisión. Las labores de toda índole, que se realicen en el centro de adaptación social y fuera de él computarán en igual forma. El salario respectivo se abonará total o parcialmente para satisfacer la multa impuesta. El interno gozará de los beneficios que el Estado y sus instituciones otorguen a los trabajadores, aunque no existirá relación laboral entre el empleador y el empleado interno.

(Así reformado por el artículo 1º de la ley N° 7398 de 3 de mayo de 1994)

(Por resolución de la Sala Constitucional N° 6829-93 de las 8:33 horas del 24/12/1993, indicó que el artículo 55 que establece la reducción de la pena no es inconstitucional, pero si lo es la práctica administrativa de acordarlo en favor de indiciados con la misma amplitud que a los condenados)

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

REGLAMENTO ORGÁNICO Y OPERATIVO DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL²

DEL DESCUENTO DE LA PENA POR TRABAJO

PROCEDIMIENTOS PARA LA UBICACION LABORAL

Artículo 85: Definición de Trabajo

El trabajo constituye un derecho y un deber del privado o privada de libertad y tendrá carácter formativo, creador y formador de hábitos laborales.

El trabajo nunca será aplicado como correctivo, ni atentará contra la dignidad de la persona y se tomará en cuenta sus aptitudes y cualidades, en cuanto estas sean compatibles con la organización y la seguridad de la institución.

Artículo 86: Modalidades

Se entenderá por trabajo, el que realicen los privados o privadas de libertad dentro o fuera del Centro en las modalidades siguientes:

- a) Las de formación profesional.
- b) Las dedicadas al estudio y formación académica.
- c) La reproducción de régimen laboral o mediante fórmulas cooperativas o similares.
- d) Las prestaciones personales en servicios auxiliares comunes del

Centro de Información Jurídica en Línea

Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

establecimiento.

e) Las artesanales, intelectuales y artísticas.

f) Las de dirigencia u organización permanente de actividades orientadas a la población penal.

Artículo 87: Designación del Trabajo

Toda designación de trabajo es responsabilidad del Area de Capacitación y Trabajo. En aquellos centros donde el Area esté conformada por dos personas como máximo, debe el representante del Area llevar al Consejo de Valoración la recomendación de la designación de trabajo, sea ésta inicial o reubicación posterior para su resolución definitiva. En aquellos centros donde tres o más personas conformen el Area de Capacitación y Trabajo, los representantes reunidos y por acuerdo de mayoría simple, determinaran la designación laboral inicial y reubicación posterior de la población de ese Centro, excepto que la actividad laboral se desarrolle en lugares de difícil custodia, en cuyo caso el Consejo de Valoración resolverá en forma definitiva.

Artículo 88: De la Suspensión o la Reubicación Laboral

El rendimiento del privado o privada de libertad en el desempeño laboral, no incidirá directamente sobre la aplicación del descuento de la pena, pero sí podrá ser motivo de reubicación laboral o de suspensión. En caso de suspensión, deberá hacerse un informe de los hechos que motivaron la misma y darse audiencia al privado o privada de libertad. La procedencia o improcedencia de la suspensión, corresponde determinarla al Consejo de Valoración, debiendo enviarse copia de la resolución al Privado o Privada de Libertad.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Artículo 89: De la Suspensión Temporal

Los representantes del Area de Capacitación y Trabajo podrán suspender provisionalmente al Privado o Privada de Libertad de su designación laboral productiva, hasta tanto el Consejo de Valoración emita la resolución. De este acto deberá dejar constancia por escrito en el expediente administrativo.

Artículo 90: De la Interrupción de la Relación Laboral

Cuando la actividad laboral se deja de realizar por la toma de una medida cautelar o como resultado de un cambio de designación laboral, no se entenderá interrumpida la misma para los efectos del descuento de la pena que establece el artículo 55 del Código Penal, mientras se resuelve en forma definitiva.

ALGUNOS CENTROS PENITENCIARIOS EN COSTA RICA

CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN)

[MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA]³

“Los privados de libertad desarrollan importantes trabajos de artesanía. Aproximadamente el 30 % de la población esta matriculada en procesos educativos y aproximadamente el 45 % trabaja. Cuenta además, con un importante laboratorio de cómputo. Es importante resaltar la organización penal de la población a través de comités.”

Centro de Información Jurídica en Línea

Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL BUEN PASTOR

[MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA]⁴

“La mayor parte de la población penal realiza trabajos de artesanía, pero también una importante cantidad de privadas de libertad laboran en proyectos para la empresa privada, principalmente en trabajos de maquila. Los procesos educativos reclutan el 60% de la población penal en diferentes niveles educativos.”

CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA

[MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA]⁵

“Se desarrollan proyectos productivos de carácter industrial, agrícola y pecuario. Entre ellos, se construyen pupitres para el Ministerio de Educación Pública. EL hato ganadero, porcino, avícola y producción de huevos es para la venta y consumo del Sistema Penitenciario; además se siembran varios productos agrícolas que se comercializa a través del Patronato Nacional de Construcciones. Los privados de libertad desarrollan importantes trabajos de artesanía y aproximadamente el 30 % de la población penal estudia en diferentes niveles, desde alfabetización hasta la universidad.

También la empresa privada desarrolla en este centro proyectos de trabajo con mano de obra de la población penal a un bajo costo.

CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL

[MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA]⁶

“Los privados de libertad desarrollan importantes trabajos de artesanía, además de proyectos de trabajo con dos empresas

Centro de Información Jurídica en Línea

Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

privadas que contratan mano de obra de la población privada de libertad.”

CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIMÓN

[MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA]⁷

“Desarrollan proyectos productivos del Patronato de Construcciones como blocks, pupitres y alcantarillas. Parte de la población penal realiza trabajos de artesanía.”

CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE GUÁPILES

[MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA]⁸

“Se desarrollan proyectos productivos de carácter industrial, agrícola y pecuario. Los privados de libertad construyen pupitres para el Ministerio de Educación Pública. Existen hatos ganaderos, porcinos para venta y consumo del Sistema Penitenciario y cultivos como siembra de plátano, papaya y otros productos agrícolas que se comercializan mediante el Patronato Nacional de Construcciones.”

CENTRO DE ATENCIÓN SEMI INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS

[MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA]⁹

“Atiende población adulta masculina y femenina que disfruta de beneficios concedidos por el Instituto Nacional de Criminología, con pernoctación de domingo a jueves para los que laboran al interior del centro y de 1 a 2 días por semana para los que

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

laboran en empresas privadas o están ubicados en convenios interinstitucionales.”

CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA CALLE REAL

[MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA]¹⁰

“La población penal se ocupa principalmente de labores artesanales. También se realizan proyectos productivos del Patronato de Construcciones, a saber siembra de productos agrícolas y una granja. También el centro cuenta con un criadero de tilapia.”

FUENTES CITADAS

1 LEY 4573. CÓDIGO PENAL. Costa Rica, de 4 de mayo de mil novecientos setenta.

2 DECRETO EJECUTIVO 22198. REGLAMENTO ORGÁNICO Y OPERATIVO DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Costa Rica, de 26 de febrero de mil novecientos noventa y tres.

3 MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA. (Consultado en línea) el 27 de marzo en: http://www.mj.go.cr/DGAS_Centros_SanJose_CAI_SanSebastian.htm

4 MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA (Consultado en línea) el 27 de marzo en: http://www.mj.go.cr/DGAS_Centros_SanJose_CAI_BuenPastor.htm

5 MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA (Consultado en línea) el 27 de marzo en: http://www.mj.go.cr/DGAS_Centros_Alajuela_CAI_LaReforma.htm

6 MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA. Consultado en línea) el 27 de marzo en: http://www.mj.go.cr/DGAS_Centros_Alajuela_CAI_SanRafael.htm

7 MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA. Consultado en línea) el 27 de marzo en: http://www.mj.go.cr/DGAS_Centros_Limon_CAI_Limon.htm

8 MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA. Consultado en línea) el 27 de marzo en: http://www.mj.go.cr/DGAS_Centros_Limon_CAI_Pococi.htm

9 MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA. Consultado en línea) el 27 de marzo en: http://www.mj.go.cr/DGAS_Centros_Puntarenas_Semi_Puntarenas.htm

10 MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA. Consultado en línea) el 27 de marzo en: http://www.mj.go.cr/DGAS_Centros_Guanacaste_CAI_LaCalleReal.htm